



José Luis Pérez Oyuela  
Senador de la República

Bogotá D.C., agosto 31 de 2021

Honorable Senador

**PAOLA ANDREA HOLGUIN MORENO**

Presidente

Comisión Segunda Constitucional Permanente

Ciudad

**ASUNTO:** Ponencia para primer debate al Proyecto de Ley No. 040 de 2021 – Senado, ““Por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los 50 años de la fundación del municipio de Dosquebradas en el departamento de Risaralda y rinde homenaje a los dosquebradenses”

Honorable Presidente:

Atendiendo lo establecido en el reglamento del Congreso, Ley 5 de 1992, y la gentil designación que me hiciere la Mesa Directiva de ésta Célula Legislativa, me permito hacerle llegar el informe de ponencia para primer debate del correspondiente Proyecto de Ley No. 040 de 2021 – Senado, “Por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los 50 años de la fundación del municipio de Dosquebradas en el departamento de Risaralda y rinde homenaje a los dosquebradenses”, para que sea puesto en consideración de los Honorables Senadores de la Comisión Segunda del Senado de la República.

Cordialmente,

**JOSE LUIS PÉREZ OYUELA**  
Senador de la República



José Luis Pérez Oyuela  
Senador de la República

**Informe de ponencia para primer debate del proyecto de Ley 040 de 2021 – Senado , “Por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los 50 años de la fundación del municipio de Dosquebradas en el departamento de Risaralda y rinde homenaje a los dosquebradenses”**

## **1. Antecedentes**

El presente proyecto de ley fue presentado el 20 de julio de 2021 ante la secretaria del Honorable Senado de la República por la senadora María del Rosario Guerra de la Espriella y fue publicado en la Gaceta 898 de 2021. Posteriormente, el expediente fue repartido a la Comisión Segunda Constitucional Permanente del Senado para cursar primer debate, donde se asignó como ponente al honorable senador José Luis Pérez Oyuela.

## **2. Objeto**

Con el presente proyecto de ley se establece que la Nación se vincula y rinde público homenaje al municipio de Dosquebradas, departamento del Risaralda, con motivo de la celebración de los cincuenta (50) años de su fundación el día 6 de diciembre de 2022.

## **3. Dosquebradas**

El municipio de Dosquebradas, ubicado geográficamente en el departamento de Risaralda, ha sido cuna de grandes industrias que fortalecieron el empleo a nivel local y nacional, característica que se ve reflejada con un piñón en su bandera, motivado por esta gran industria promisoría que tuvo su asiento en los años cuarenta.

“Dosquebradas, el segundo Municipio demográfica y comercialmente, y el primero en industria de Risaralda, está ubicado en la región centro occidente del Colombia, atravesando por la Troncal de Occidente y la Autopista del Café, convirtiéndole en cruce obligado por el Eje Cafetero, entre los Departamentos del Valle, Antioquia, Quindío y Caldas; custodian sus entradas dos maravillosas arquitecturas, el viaducto Cesar Gaviria Trujillo y el Puente Helicoidal, situación geográfica que le privilegia dándole una ubicación estratégica y de

José Luis Pérez Oyuela  
Senador de la República

especial importancia para el turismo de escala en la región cafetera. Debido a dos Ríos que pasan muy cerca del Municipio de Dosquebradas, se atribuye este nombre, dichos Ríos son, el Río Santa Teresita y el Río las garzas. Dosquebradas hace parte del Paisaje Cultural Cafetero (PCC) declarado por la UNESCO en el año 2011 y en donde se desarrolla los cultivos de café, plátano en terreno de ladera y de montaña.

Dosquebradas, ciudad favorecida por su potencial natural es circundada por los Parques Naturales Regionales de la Serranía del Alto del Nudo y el Parque Natural "Las Marcadas", zonas rurales poseedoras de una alta riqueza natural de la que emergen 32 quebradas, para bañar la biodiversidad de un territorio preservado por pobladores campesinos amables y cordiales, que desde su entorno rural exhiben una variada producción agrícola y pecuaria.

Entorno convertido en oferta turística a través de la cual se promueve y fomenta la preservación de las tradiciones y costumbres de gentes pujantes y emprendedoras, de ancestro Quimbaya y descendientes de colonización paisa.

La estructura económica de Dosquebradas en los últimos años no ha mostrado cambios significativos en términos de los sectores, la participación del sector primario, secundario y terciario, en tal sentido, el sector de servicios o de actividades terciarias continúa aportando cerca del 75% del PIB con una tendencia estable, mientras que el sector industria y construcción igualmente se ha mantenido en niveles cercanos al 24.2%.

El sector agropecuario históricamente se ha mantenido marginal con el 1% de participación en el PIB, por supuesto tiene sentido en la medida que Dosquebradas mantiene una predominancia urbana poblacionalmente, aun cuando el territorio rural equivale al 67.5% del Municipio, lo que puede resultar contradictorio, pero que se explica por la mayor cantidad de actividad económica basada en comercio y servicios, en su gran mayoría de baja complejidad.

<sup>1</sup>

Es de una alta conveniencia potencializar las iniciativas planteadas en este proyecto de ley, una vez que permitirán ampliar el radio de acción en movilidad para el municipio y facilitar el acceso al turismo rural, que se ofrecen desde las serranías con una producción de cafés

---

<sup>1</sup> ESTUDIO-SOCIO-ECONOMICO-2020-CAMARA DE COMERCIO DOSQUEBRADAS



José Luis Pérez Oyuela  
Senador de la República

especiales transformado en esos predios de empresarios del campo, campesinos y emprendedores, que hoy ofrecen una excelente taza de café para disfrutar de un paisaje y una tierra rica en aguas.

Así mismo el fortalecimiento institucional y cívico de este municipio se logrará al establecer una plaza mayor que fomentará el fortalecimiento cultural e histórico legado de los ancestros Quimbaya.

#### **4. Impacto fiscal**

De conformidad con lo establecido artículo 7° de la Ley 819 de 2003, los gastos que genere la presente iniciativa se entenderán incluidos en los presupuestos y en el Plan Operativo Anual de Inversión a que haya lugar. Teniendo en cuenta lo anterior, y dada la obligación del Estado de velar por el interés general, así como de promover la autonomía de las entidades territoriales, es relevante mencionar que, una vez promulgada la Ley, el Gobierno deberá promover su ejercicio y cumplimiento.

#### **5. Consideraciones Jurídicas**

Constitucionalmente los artículos 150, 154, 334, 341 y 359 numeral 3, que hacen referencia a la competencia por parte del Congreso de la República para interpretar, reformar y derogar las leyes; a la facultad que tienen los miembros de las Cámaras Legislativas para presentar proyectos de ley y/o de actos legislativos; la facultad por parte del Gobierno Nacional en la dirección de la economía nacional; la obligación del Gobierno Nacional en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo; y la prohibición constitucional de que no habrá rentas nacionales de destinación específica, con excepción de las previstas en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 359 de la Constitución Nacional.

Igualmente, según lo contemplado en el artículo 150, numeral 3, el cual establece que le corresponde al Congreso hacer las leyes y por medio de ellas ejercer funciones como la de aprobar el plan nacional de desarrollo y de inversiones públicas que hayan de emprenderse o continuarse, con la determinación de los recursos y apropiaciones que se autoricen para su ejecución, y las medidas necesarias para impulsar el cumplimiento de los mismos. En este mismo sentido, el numeral 11, prevé que otra de las funciones del Congreso es la de establecer

José Luis Pérez Oyuela  
Senador de la República

las rentas nacionales y en concordancia con el artículo 345 ibídem, el cual establece que no se podrá hacer erogación con cargo al tesoro que no se halle incluida en el presupuesto de gastos. De igual forma, el artículo 334 de la Constitución, enfoca esta iniciativa respecto de la función estatal en la dirección general de la economía y su intervención por mandato expreso de la ley, resaltando como uno de los fines el de promover la productividad y la competitividad y el desarrollo armónico de las regiones.

## **6. Relación de posibles conflictos de interés**

De conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Ley 2003 del 19 de noviembre de 2019, que modifica el artículo 291 de la Ley 5ª de 1992, estableciendo la obligación del ponente del proyecto de presentar la descripción de las posibles circunstancias o eventos que podrán generar un conflicto de interés para la discusión y votación del proyecto, frente al presente proyecto, se considera que no genera conflictos de interés, toda vez que la Iniciativa busca asociar a la Nación a la conmemoración de los 50 años de fundación del municipio de Dosquebradas, departamento del Risaralda. No obstante, se recuerda que lo anterior no exime del deber del Congresista de identificar las causales que puedan generar conflictos de interés.

## **7. Proposición**

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, me permito presentar ponencia positiva y solicito a los honorables miembros de la Comisión Segunda de Senado, dar primer debate al Proyecto de Ley No. 040 de 2021 – Senado, “**Por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los 50 años de la fundación del municipio de Dosquebradas en el departamento de Risaralda y rinde homenaje a los dosquebradenses**”



**JOSE LUIS PÉREZ OYUELA**  
Senador de la República



José Luis Pérez Oyuela  
Senador de la República

## **TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY 040 DE 2021 – SENADO**

“Por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los 50 años de la fundación del municipio de Dosquebradas en el departamento de Risaralda y rinde homenaje a los dosquebradenses”

**“El Congreso de Colombia,  
Decreta”**

**Artículo 1°. Objeto.** Celebrar y asociar a la Nación a la conmemoración de los cincuenta (50) años de fundación del municipio de Dosquebradas en el departamento de Risaralda, que tendrá lugar el 6 de diciembre de 2022, y rinde homenaje a los dosquebradenses.

**Artículo 2°.** La Nación y el Congreso de la República rendirán honores al municipio de Dosquebradas en el departamento de Risaralda, en la fecha en que se acuerde con las autoridades departamentales y municipales.

**Artículo 3°.** Autorícese al Gobierno nacional para que de conformidad con los artículos 288, 334, 341 y 345 de la Constitución Política y de las competencias establecidas en la Ley de 715 de 2001, asigne en el Presupuesto General de la Nación, las partidas presupuestales para desarrollar las siguientes obras en beneficio de la comunidad dosquebradense:

- a) Impulsar la construcción de la Plaza de Bolívar
- b) Apoyar las acciones para la protección del Paisaje Cultural Cafetero
- c) Apoyar el Centro de biodiversidad que impulsan el departamento y el municipio
- d) Fortalecer la infraestructura turística
- e) Recuperar y canalizar la quebrada La Víbora y otras con impacto ambiental
- f) Intervenir la vía La Romelia en Dosquebradas - El Pollo en Pereira



José Luis Pérez Oyuela  
Senador de la República

g) Impulsar el desarrollo de la variante oriental (Punto 30 – La Romelia)

**Artículo 4°.** La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.



**JOSE LUIS PÉREZ OYUELA**  
Senador de la República